



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

7.- En el mes de marzo de 2014 esta entidad mediante oficio SDM-DESS- 35300 – 14 - 69, le informó que contaba con el término de un mes para completar la totalidad de requisitos establecidos en el decreto 040 de 2013 y la Resolución 026 de 2013 para recibir la sustitución, de lo contrario, se aplicaría el desistimiento tácito y la exclusión del Programa de Sustitución, sin que se recibiera respuesta de este comunicado por su parte.

8.- El día 25 de abril de 2014 su esposa informa que no han empezado el proceso porque no tienen caballo, pero no radica ningún documento.

9.- De acuerdo con sus anexos, su detención se dio a partir del 09 de abril de 2015 hasta el 07 de septiembre de 2016, luego esto no puede ser la fundamentación de su petición.

Por todo lo anterior, esta Dirección se permite reiterar lo manifestado en el oficio SDM-DESS- 35300-14-69 de fecha 26 de marzo de 2014 en el sentido de que debido a que usted no realizó radicación de documentos para iniciar el proceso de sustitución a corte 31 de enero de 2014 tal como lo estableció el Decreto 595 de 2013(1), ni consta en el archivo de esta Entidad manifestación de la imposibilidad de radicar documentos en la fecha prevista, fue excluido del Programa de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal.

Por una Bogotá Mejor Para Todos,

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Directora de Estudios Sectoriales y de Servicios

Proyecto: Faps/DESS(1)

- (1) Decreto 595 de 2013. Artículo 4: "Artículo 4o. - Excluir del proceso a las/las carreteras que estando inscritas en la base de datos adoptada mediante Resolución 026 de 2013, se niegan a acceder a la sustitución y por ende no radiquen documentos para iniciar el proceso de sustitución, a corte 31 de enero de 2014. Parágrafo - Las personas que tengan imposibilidad de radicar documentos en la fecha prevista en este artículo, deberán manifestar a más tardar el 15 de enero de 2014, mediante escrito presentado ante la Secretaría Distrital de Movilidad, los motivos por los cuales no pueden hacerlo. La entidad verificará la consistencia de la información y podrá determinar la exclusión del proceso si los motivos son insuficientes y/o injustificados."

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3549400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

F01-PA01-PR23 V0

Página 2 de 2

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicios de mensajería express, los cuales se regirán por las condiciones de servicio que se encuentran en el presente contrato, las cuales se encuentran en el presente contrato, las cuales se encuentran en el presente contrato. El presente contrato se entiende celebrado en la fecha de imposición del envío a que el mismo se refiere, según guía o registro individual de correo identificado en la página anterior de esta guía o registro individual.

OFICINA PRINCIPAL: CALI CRA 41 # 8 - 12 TEL: 489 8889 LÍNEA NACIONAL: 018000 180 190 - AGENCIAS: ARMENIA CALLE 21 No. 14 - 33 EDI SAN AGUSTÍN TEL: 216 9942 - IBAGUÉ CRA 7 # 15 - 180 LOCAL 2 Y 3 TEL: 277 5140 - PEREIRA CRA 9 # 23 - 07 TEL: 340 0405 - BOGOTÁ D.C. CALLE 75 # 84 - 75 B/ SAN FERNANDO TEL: 743 3313 - MANIZALES CRA 23C # 68 - 42 TEL: 801 8437 - POPAYÁN CALLE 8 # 10 - 65 TEL: 837 3373 - BUCARAMANGA CRA 29 # 35 - 12 L 5 TEL: 497 0287 - NEIVA CALLE 25 # 4 - 49 B/ LAS DELICIAS TEL: 862 2850 - TULUÁ CRA 27 # 28 - 16 TEL: 335 8753 - GUENAVENTURA CRA 3 # 7 - 21 B/ LAS MERCEDES TEL: 297 8002 - PALMIRA CRA 32 # 29 - 79 LOCAL 146 # TEL: 285 6035 - CUCUTÁ AVDA ZESTE # 11A - 51 B/ CAOBOS - RÍO CALLE - 18A # 40 - 134 TEL: 7374998

1R
CASA 3 PISO
MORILLO
PUERTA
BLANCA

21 MAR 2014



URGENTE



CA130265-340122-35300 ESTUDIOS SECTORIALES
WILMAR ALBERTO MORALES
DIAG 49 D 16 A 31 SUR BOGOTÁ (UNIONMARCAS) - SD_4-1A

Bogotá D. C., 20 de marzo de 2014

SDM - DESS - 35300 - 14 - 69
(al contestar cite este número)

Señor (a)
WILMAR ALBERTO MORALES SORIANO ENTREGADO
Doc. de Identidad: 1032424287
Dirección: DIAGONAL 49 D 16 A 31 SUR
Teléfono: 7690077
Localidad de Bogotá y/o Municipio Aledaño: 18 - RAFAEL URIBE

ANA MARIA SORIANO
CC-39714527
TE 7690077

Asunto: Requerimiento Decreto 595 de 2013.
Programa de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal.

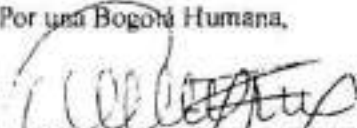
26 MAR 2014

Respetado (a) señor (a) MORALES:

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Teniendo en cuenta que usted forma parte de las personas incluidas en la base de datos de beneficiarios del programa Distrital de sustitución de vehículos de tracción animal adoptada en la Resolución 026 de 2013, me permito informarle que conforme a lo señalado en el artículo 4 del Decreto 595 de 2013 (Concepto SDM-DAL-30614 de fecha 14 de marzo de 2014), usted cuenta con el término de un (1) mes (hasta el 25 de abril de 2014) para completar la totalidad de los requisitos estipulados en el Decreto 040 de 2013 y la Resolución 026 de 2013 con el fin de recibir la sustitución, de lo contrario, se aplicará el desistimiento tácito y la exclusión del Programa de Sustitución.

Requisito (s) pendiente (s): ASISTENCIA A CURSO DE SEGURIDAD VIAL / RADICACIÓN DEL NEGOCIO POR PARTE DEL CONCESIONARIO / ENTREGA COMPLETA DE BINOMIO (CARRETA - EQUINO) / PAZ Y SALVO POR MULTAS Y COMPARENDOS /

Por una Bogotá Humana,


ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Directora de Estudios Sectoriales y de Servicios

Proyecto: Jairo Rojas Belandier - DESS

Bogotá D.C., octubre 10 de 2016.

Res
10 OCT 2016
14.40

Rad. SDM : 124749

Fecha: 2016/10/12 10:43:49
Destino: DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SECTORIALES
Asunto: 288 - VEHÍCULOS TRACCIÓN ANIMAL
Nro. Folios: 2
Origen: WILMAR ALBERTO MORALES

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Ciudad.

REF: DERECHO DE PETICION

Yo, **WILMAR ALBERTO MORALES SORIANO** mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No **1.032.424.287** de Bogotá, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito, elevo ante Ustedes Derecho de Petición amparado en el artículo 23 de nuestra Constitución Política.

I. Objeto de la petición

Se tiene como objeto solicitar respetuosamente se sirvan permitirme reclamar y recibir la sustitución de vehículo de tracción animal que viene realizando esta entidad,

II. Fundamentos de la petición

La petición tiene los siguientes hechos:

1. En las fechas estipuladas para el proceso, yo me encontraba privado de la libertad, y por lo tanto no pude hacer presencia para hacer el curso de Seguridad Vial y recibir el beneficio estipulado en el Acuerdo 042 de 2009 y el decreto 040 de 2013.
2. Como se puede evidenciar, el motivo de mi inasistencia fue ajeno a mi voluntad.
3. Poseo el derecho ya adquirido para reclamar el vehículo de la sustitución de los de tracción animal, ya que cumplí con todos los requisitos exigidos por este proceso.
4. Fui carretero desde mi infancia.

En este orden de ideas, debe tenerse en cuenta lo expuesto anteriormente y proceder de conformidad.

III. Sustento Jurisprudencial

a) Derecho de Petición.

La Corte Constitucional se ha ocupado ampliamente acerca del contenido, ejercicio y alcance del derecho fundamental de petición. Este derecho se encuentra contenido en el artículo 23 de la Constitución, en donde se faculta a toda persona a "presentar peticiones respetuosas ante las autoridades" o ante particulares en los precisos términos que señala la ley con el fin de "obtener pronta solución".

Con base en la numerosa y reiterada Jurisprudencia consigno uno de los apartes de la sentencia de tutela No. T-739-07, magistrado ponente el Dr. JAIME CORDOBA TRIVIÑO, que aduce:

"Las reglas básicas que resultan relevantes para el caso que estudia han sido precisadas por la jurisprudencia de esta Corporación en los siguientes términos:

"(...)

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si esta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. oportunidad. 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado. 3. Ser puesta en

2010-2016
135693

conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

b) El derecho al trabajo y su núcleo esencial.

Con el derecho al trabajo, consagrado como derecho fundamental en el artículo 25 constitucional y en los convenios internacionales suscritos por Colombia, sucede como los demás de su clase; muchas de las prerrogativas laborales que se derivan de su naturaleza esencial no alcanzan el nivel de derechos fundamentales, y por tanto, no son susceptibles de protección por vía de tutela.

Sobre este particular, la Corte señaló:

"Es cierto que el derecho al trabajo es fundamental, y, por tanto, su núcleo esencial es incondicional e inalterable. (Sentencia T-047/95. Dr. Vladimiro Naranjo Mesa).

IV: Petición

Con base en lo expuesto anteriormente solicito a Ustedes de manera respetuosa se resuelva las siguientes peticiones de manera clara y concisa:

PRIMERA.- Sirvase hacerme la sustitución de vehículo de tracción animal que viene realizando esta entidad

SEGUNDA.- Permitame hacer parte de los beneficios que ofrece este programa de sustitución de vehículos de tracción animal, ya que gran parte de mi vida la he dedicado a esta labor.

TERCERA.- De no concederse mi petición se me dé el sustento jurídico de por qué no se accede a ella.

V. Pruebas

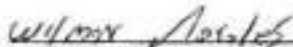
1. Fotocopia de mi documento de identidad.
2. Demás pruebas pertinentes

VI. Notificaciones

Recibo notificaciones en DG. 49 D # 16A-31 SUR, Barrio El Socorro, localidad 18, Rafael Uribe.

Teléfono: 7690077 - 3203215411

Atentamente,



WILMAR ALBERTO MORALES SORIANO

C.C. 1.032.424.287 de Bogotá.

Bogotá D. C., 06 de mayo de 2013

SDM - DESS - 46691 - 13
(al contestar cite este número)

Señor (a)
WILMAR ALBERTO MORALES SORIANO
Doc. Identidad: 1032424287
Dirección: DIAGONAL 49 D 16 A 31 SUR
Localidad: 18 - RAFAEL URIBE
Teléfono: 7690077

Asunto: Sustitución de Vehículos de Tracción Animal. Asistencia al Curso de Seguridad Vial.

Respetado (a) señor (a):

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad. En atención a lo señalado en el Acuerdo 042 de 2009 y el Decreto 040 de 2013, y teniendo en cuenta que usted escogió la opción de VEHÍCULO AUTOMOTOR para realizar la sustitución de su Vehículo de Tracción Animal, la Secretaría Distrital de Movilidad se comunicó con usted para su asistencia al Curso de Seguridad Vial con el fin de iniciar el proceso; sin embargo, en nuestra base de datos figura que usted no asistió al curso. Al respecto nos permitimos señalar:

- En caso que usted haya asistido, le recomendamos de manera respetuosa realizar cuanto antes su negocio con el concesionario de vehículos que escogió, con el fin de continuar su proceso de sustitución.
- En caso que usted NO haya asistido al curso, le agradecemos comunicarse al teléfono 3649400 ext. 4242 ó 4235 ó 4236 para una reprogramación del curso.

Recuerde que conforme al cronograma establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad, el proceso de sustitución terminará en el mes de octubre de 2013, y, dado que usted tiene acceso efectivo a la alternativa escogida, la Administración Distrital deberá dar aplicación al Decreto 040 de 2013, que señala:

"Artículo 8°. Control a la circulación de vehículos de tracción animal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 98° de la Ley 769 de 2002, a partir de la consolidación de la sustitución de vehículos de tracción animal para cada beneficiario, se prohíbe el tránsito de vehículos de tracción animal en la zona urbana del Distrito Capital.

Los beneficiarios del Programa que hayan manifestado su interés por alguna de las alternativas conforme a lo establecido en el artículo 5 del presente Decreto, podrán transitar hasta tanto tengan acceso efectivo a la alternativa seleccionada, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el Decreto Distrital 510 de 2003 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya."

Por una Bogotá Humana,

Cordialmente,



SANDRA BAQUEL VEGA REYES
Directora de Estudios Sectoriales y de Servicios (E)

Proyectó: Jolietta Rojas Betancour - DESS

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PREACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

FECHA: 09/03/2013
 NUMERO DE ACUERDO: 2797655
 NOMBRE: MORALES SORIANO WILMAR ALBERTO
 DOCUMENTO: 1,032,424,287
 DIRECCIÓN: DIG 49 D NO. 16 A 31 SUR
 BARRIO: EL SOCORRO
 TELÉFONOS: 7690077
 CIUDAD: BOGOTA D.C.

COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR No.	RESOLUCION.	FECHA REOLUCION.
12748796	01/30/2007	115,700	15965	02/14/2007
12423466	04/11/2007	115,700	162174	04/26/2007
13094443	08/22/2007	115,700	359360	09/06/2007
14089972	09/09/2008	123,100	486968	09/24/2008
14082287	09/09/2008	123,100	488182	09/24/2008
13998664	09/12/2008	123,100	548389	09/30/2008
813502750	10/10/2008	123,100	565460	10/28/2008
813510555	10/18/2008	123,100	581237	11/04/2008
14124005	12/10/2008	123,100	680565	12/29/2008
14291952	07/21/2009	132,500	231695	08/05/2009
14441917	08/27/2009	132,500	282556	09/11/2009
14544875	10/22/2009	132,500	368963	11/09/2009
15049053	05/27/2010	68,700	343607	07/14/2010
15143919	07/06/2010	68,700	421495	08/20/2010
15158160	07/09/2010	68,700	428009	08/21/2010

VALOR TOTAL ACUERDO DE PAGO \$ 1,848,810

CONDICIONES DE PAGO

No DE CUOTA	FECHA	VALOR	VALOR CUOTA	VALOR INTERESES
C.	SEPTIEMBRE 10/2013	66,100	66,100	0
1	OCTUBRE 10/2013	66,100	66,100	0
2	NOVIEMBRE 12/2013	66,100	66,100	0
3	DICIEMBRE 12/2013	66,100	66,100	0
4	ENERO 13/2014	66,100	66,100	0
5	FEBRERO 12/2014	66,100	66,100	0
6	MARZO 14/2014	66,100	66,100	0
7	ABRIL 14/2014	66,100	66,100	0
8	MAYO 14/2014	66,100	66,100	0
9	JUNIO 13/2014	66,100	66,100	0
10	JULIO 14/2014	66,100	66,100	0
11	AGOSTO 13/2014	66,100	66,100	0
12	SEPTIEMBRE 12/2014	66,100	66,100	0
13	OCTUBRE 13/2014	66,100	66,100	0

14	NOVIEMBRE 12/2014	66,100	-	66,100	0
15	DICIEMBRE 12/2014	66,100	-	66,100	0
16	ENERO 12/2015	66,100	-	66,100	0
17	FEBRERO 11/2015	66,100	-	66,100	0
18	MARZO 13/2015	66,100	-	66,100	0
19	ABRIL 13/2015	66,100	-	66,100	0
20	MAYO 13/2015	66,100	-	66,100	0
21	JUNIO 12/2015	66,100	-	66,100	0
22	JULIO 13/2015	66,100	-	66,100	0
23	AGOSTO 12/2015	66,100	-	66,100	0
24	SEPTIEMBRE 11/2015	66,100	-	66,100	0
25	OCTUBRE 12/2015	66,100	-	66,100	0
26	NOVIEMBRE 11/2015	66,100	-	66,100	0
27	DICIEMBRE 11/2015	64,110	-	64,110	0

TOTAL DEUDA \$ 1,848,810

La cuota inicial es de (\$159510) y el monto de los intereses generados a la fecha se le dividirán en el mismo número de cuotas.

SEÑOR USUARIO ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE:

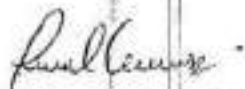
1. La aprobación del acuerdo se hará una vez se haya verificado la información por usted aportada y se haya cancelado la primera cuota en la fecha indicada.
2. El Presente Acuerdo cobra vida jurídica a partir del pago de la cuota inicial y una vez expedida la resolución mediante la cual se conceda la Facilidad de Pago.
3. La mora en el pago oportuno de las cuotas acelera el plazo de la obligación por el valor total.
4. El pago extemporáneo generará intereses, y si usted cancela el valor de la cuota este se aplicará primero a los intereses causados desde la fecha límite de pago y luego se abonará a capital.
5. Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas, las demás cuotas serán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaria Distrital de Movilidad continuar con el proceso de cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar, tal y como se estipula en la Cláusula Aceleratoria de la Solicitud.
6. Con la firma de este documento autorizo irrevocablemente a la Secretaria Distrital de Movilidad o a el tercero que esta designe, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la central de información de la asociación bancaria y de entidades financieras, comerciales y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines; el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas o que llegue a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, actos, procesos o cualquier otra relación financiera o comercial. La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad, esta autorización comprende la información presente y pasada referente al cumplimiento y manejo de datos a los compromisos adquiridos con la entidad.
7. Yo MORALES SORIANO WILMAR ALBERTO identificado con el número 1,032,424,287. Acepto que los requisitos permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información, me comprometo a informar oportunamente en el evento de que las cifras y demás información cambie, según lo establecido en las normas de la superintendencia bancaria.
8. Acepto expresamente todos los términos bajo los cuales la secretaria distrital de movilidad o un tercero en su nombre, me apruebe todo o en parte las operaciones solicitadas, declaro y acepto que la información suministrada es veraz y, que todo proceso de vinculación es sujeto a validación y que estas autorizaciones las imparto desde el instante en que suscribo la presente solicitud.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los 3 días, del mes de septiembre del año 2013

REVISÓ:

ACEPTO DEUDOR 

CC. DEUDOR 1032 429 28 Bta

FIRMA CODEUDOR 

C.C. CODEUDOR 1033 706 941 BTA

NUMERO DE ACUERDO 2797655



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad

RESOLUCION No. 2797655 del 09/03/2013

Por medio de la cual se otorga una facilidad de pago por multas de tránsito adeudadas a la Secretaría Distrital de Movilidad.

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Acuerdo 257 de 2006, el artículo 17 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario 4473 de 2006, los Decretos Distritales 563 y 564 de 2006, los literales m) y o) del artículo 4º del Decreto Distrital 567 de 2006, el numeral iii) del artículo 47 del Acuerdo 308 de 2008, el Decreto Distrital 066 de 2007, el Decreto 563 de 2006, el Decreto Distrital 591 de 2009, la Resolución No. 004 de 2010, la Resolución 326 del 28 de Noviembre del 2012.

CONSIDERANDO

Que la Ley 1066 de 2006 en su artículo 2º numeral 1º y el Decreto Reglamentario 4473 de 2006 artículo 3º, establecen que todo Reglamento Interno de Recaudo de Cartera deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago, atendiendo la importancia y necesidad para los deudores al concedérsele facilidades de pago y para la administración la importancia de dicho mecanismo para el recaudo de cartera.

El artículo 11 del Decreto Distrital 066 de 2007 establece las condiciones y plazos en que los servidores competentes deben conceder facilidades de pago, por lo que en el capítulo IV del Manual de Administración y Cobro de Cartera para la Secretaría Distrital de Movilidad, se establecieron las condiciones para el otorgamiento de facilidades de pago.

Dado lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 2º literal d) del Decreto Distrital 066 de 2007, en la Secretaría Distrital de Movilidad la competencia funcional para ejercer el cobro persuasivo, coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, es el Jefe de la Oficina de Cobro de la entidad.

Así mismo, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, es competencia de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad desarrollar las labores de cobro persuasivo y adelantar los procesos de Jurisdicción Coactiva respecto de las obligaciones que le adeuden a la Secretaría.

Por esta razón, mediante solicitud radicada el día 3 de septiembre de 2013 el (la) señor(a) **WILMAR ALBERTO MORALES SORIANO**, identificado con la el documento número, 1.032.424.287 acepta las obligaciones pendientes de pago por concepto de multas por infracciones a las normas de tránsito y/o por acuerdo de pago suscrito por dicho concepto solicitando a la Secretaría Distrital de Movilidad un acuerdo de pago respecto de éstas, las cuales corresponden a las siguientes resoluciones que contienen una obligación clara expresa y exigible:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad

COMPARENDO FECHA DE IMPOSICION VALOR NRO DE RESOLUCION FEC. A DE RESOLUCION

12748796	01/30/2007	115,700	15965	02/14/2007
12423466	04/11/2007	115,700	162174	04/26/2007
13094443	08/22/2007	115,700	359360	09/06/2007
14089972	09/09/2008	123,100	486968	09/24/2008
14082287	09/09/2008	123,100	488182	09/24/2008
13998664	09/12/2008	123,100	548389	09/30/2008
813502750	10/10/2008	123,100	565460	10/28/2008
813510555	10/18/2008	123,100	581237	11/04/2008
14124005	12/10/2008	123,100	680565	12/29/2008
14291952	07/21/2009	132,500	231695	08/05/2009
14441917	08/27/2009	132,500	282556	09/11/2009
14544875	10/22/2009	132,500	368963	11/09/2009
15049053	05/27/2010	68,700	343607	07/14/2010
15143919	07/06/2010	68,700	421495	08/20/2010
15158160	07/09/2010	68,700	428009	08/25/2010

Los valores y plazos de pagos solicitados, se describen en la solicitud de Acuerdo de Pago realizada en fecha 3 de septiembre de 2013 y están contenidos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En el presente Acuerdo de Pago, no se han incorporado obligaciones sobre las cuales hayan operado la prescripción,

De lo anterior se desprende que la facilidad de pago solicitada por el (la) deudor (a) puede ser concedida mediante el presente Acuerdo de Pago, por confirmarse la cancelación efectiva de la cuota inicial propuesta dentro del término concedido, haberse verificado la información consignada en el formulario de solicitud.

Por otro lado, constatado, el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 11 del Decreto Distrital 066 de 2007 y el Capítulo IV del Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría de Movilidad, se establece que es viable conceder la facilidad de pago solicitada.

De conformidad con todo lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder Acuerdo de pago al(a) señor(a) WILMAR ALBERTO MORALES SORIANO identificado (a) con N° 1,032,424,287 respecto de las multas por contravenciones de tránsito y/o acuerdo de pago suscrito por dicho concepto referido en la parte motiva de la presente resolución, que reconoce adeuda a la Secretaría Distrital de Movilidad;



Consejo Superior
de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
ACACIAS - META

DILIGENCIA DE COMPROMISO

En Acacias - Meta, a los Siete (07) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), de conformidad con lo dispuesto en el auto interlocutorio N° 1679 del 31 de agosto de 2016, por el cual, se **concede libertad condicional**, previa constitución de caución prendaria y suscripción de diligencia de compromiso conforme a los establecidos en el artículo 65 del C. P. El Señor **WILMAR ALBERTO SORIANO MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.424.287, se compromete a suscribir y cumplir la presente diligencia de compromiso:

1. Informar todo cambio de residencia.

Dirección completa, teléfono, ciudad, departamento.

2. Observar buena conducta.
3. Comparecer personalmente ante la autoridad judicial que vigile el cumplimiento de la sentencia cuando fuere requerido para ello.
4. No salir del país sin previa autorización del funcionario que vigila la ejecución de la pena.
5. No incurrir en delitos o contravenciones.

Se le hace saber que, si durante el período de prueba que es de dos años (2 años), cometiere un nuevo delito o violare injustificadamente cualquiera de las obligaciones impuestas, se ejecutara inmediata la sentencia en lo que hubiere sido motivo de suspensión. No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina y firme por quienes en ella intervinieron.

WILMAR ALBERTO SORIANO MORALES
Comprometido



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

U26

DE 07 FEB. 2013

Página 77 de 79

Continuación de la Resolución N°.

"Por la cual se adopta la base de datos de beneficiarios del programa Distrital de sustitución de vehículos de tracción animal, se define el procedimiento para la alternativa de sustitución por vehículo automotor y se dictan otras disposiciones para el cumplimiento del Decreto Distrital 040 de 2013"

Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación
2791	1030617758	NO	NO	NO	NO
2792	1030620427	NO	NO	NO	NO
2793	1030631727	NO	NO	NO	NO
2794	1030636263	NO	NO	NO	NO
2795	1031126335	NO	NO	NO	NO
2796	1031127469	NO	NO	NO	NO
2797	1032366637	NO	NO	NO	NO
2798	1032368769	NO	NO	NO	NO
2799	1032370463	NO	NO	NO	NO
2800	1032381468	NO	NO	NO	NO
2801	1032387365	NO	NO	NO	NO
2802	1032389795	NO	NO	NO	NO
2803	1032395114	NO	NO	NO	NO
2804	1032395973	NO	NO	NO	NO
2805	1032404545	NO	NO	NO	NO
2806	1032424287	NO	NO	NO	NO
2807	1032429090	NO	NO	NO	NO
2808	1033680086	NO	NO	NO	NO
2809	1033680553	NO	NO	NO	NO
2810	1033681284	NO	NO	NO	NO
2811	1033683433	NO	NO	NO	NO
2812	1033690958	NO	NO	NO	NO
2813	1033691730	NO	NO	NO	NO
2814	1033699858	NO	NO	NO	NO
2815	1033701736	NO	NO	NO	NO
2816	1033704901	NO	NO	NO	NO
2817	1033711319	NO	NO	NO	NO
2818	1033714546	NO	NO	NO	NO
2819	1033715377	NO	NO	NO	NO
2820	1033720480	NO	NO	NO	NO
2821	1033725302	NO	NO	NO	NO
2822	1033737740	NO	NO	NO	NO
2823	1033738714	NO	NO	NO	NO
2824	1033754960	NO	NO	NO	NO
2825	1033759415	NO	NO	NO	NO
2826	1033761800	NO	NO	NO	NO
2827	1033763133	NO	NO	NO	NO
2828	1045717179	NO	NO	NO	NO
2829	1053330630	NO	NO	NO	NO
2830	1073158300	NO	NO	NO	NO

Carrera 8 No. 10 - 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
2214200-RT-604 Versión 02



BOGOTÁ
HUMANA

CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT901445199

Doctor(a):

Bogotá D.C.

Ref: Historial del vehículo

En atención a su oficio No. S/N, le informamos que:

El vehículo de placas WDG370 tiene las siguientes características:

PLACA:	WDG370	CLASE:	CAMIONETA
MARCA:	JAC	MODELO:	2014
COLOR:	BLANCO	SERVICIO:	PÚBLICO
CARROCERIA:	ESTACAS	MOTOR:	D4017360
SERIE:	LJ11KCAC8E6000448	LINEA:	HFC 1035 K
CHASIS:	LJ11KCAC8E6000448	CAPACIDAD:	Pasajeros 2 Kilogramos 2000
VIN:	LJ11KCAC8E6000448	PUERTAS:	2
CILINDRAJE:	2771	ESTADO:	REGISTRADO
NRO ORDEN:	No registra		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000058373 con fecha de importación 12/07/2013. Stz. María.

Empresa Afiliadora: PROGRAMA DISTRITAL SUSTITUCIÓN VEHÍCULOS TRACCIÓN ANIMAL-VTA

Medidas cautelares y limitaciones

Inscrita

FUERA DE COMERCIO según oficio SDMDSC-21509-13 del 28-02-2013, Radicado en SDM el Nro de expediente , Proferido de SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA dentro del proceso: Limitaciones STT de SECRETARIA DE MOVILIDAD en contra de

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

ZULAY MONGUI GALEANO BOTELLO ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C52806152, domiciliado(a) en: CL 159 No. 136 F - 36 CASA, teléfono 6797216 de BOGOTA.
 ZORAIDA ARDILA ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C39798901, domiciliado(a) en: CL 159 No. 136 F - 37 CASA, teléfono 6888810 de BOGOTA.

Historial de propietarios

Observaciones: Ninguna

CAMIS ACACIAS - REGIONAL CENTRAL

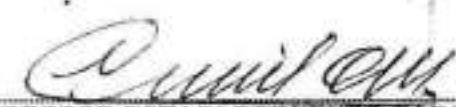
Fecha generación: 07/09/2016 04:31 PM

CERTIFICADO DE LIBERTAD

Se expide el presente certificado al(a) Señor(a): **MORALES SORIANO WILMAR ALBERTO** identificado con C.C. No. 1032424287, quien permaneció privado de la libertad, durante el lapso comprendido entre el 09/04/2015 al 07/09/2016, a quien se ha concedido la salida por: Libertad Condicional, según boleta de libertad No. J/5 0096 expedida por Juzgado 5 Ejecución De Penas De Acacias (Meta - Colombia), por el delito:

HURTO - TENTATIVA - CALIFICADO

Dada en: **Acacias (Meta - Colombia)**, A los 07 días del mes de Septiembre de 2016.


ASESOR JURIDICO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO CARCELARIO

SDM-DESS-135693 de 2016
(Al contestar cite este número)

Bogotá, D.C., 14 de Octubre de 2016

19 OCT 2016

7:40 am

Señor
WILMAR ALBERTO MORALES SORIANO
Diagonal 49 D No. 16 A – 31 Sur
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Radicado SDM 124749-16

Apreciado Señor:

En atención a su comunicación del asunto, por el presente le hacemos las siguientes precisiones:

1.- De acuerdo con lo pactado en mesa de trabajo adelantada con los líderes carreteros, la cual fue ordenada por el señor Secretario de Gobierno del momento Dr. Antonio Navarro Wolf, se dio origen a la jornada de actualización de datos según lo establecido en el Decreto 178 de 2012, realizada por la SDM en el mes de abril hasta el mes de septiembre. Usted asistió diligenciando el formato de actualización de datos el 15 de abril de 2012.

2.- Dos semanas después, se convocó vía telefónica para la jornada de registro fotográfico y validación de datos a realizarse en los meses de julio y agosto de 2012, con el fin de realizar la identificación plena del equino, cotejando chip y registro fotográfico y para la entrega de documentos, a saber: Documento de identificación (cédula, tarjeta de identidad, denuncia del documento, en caso de pérdida), carné de aptitud equina, recibo servicio público, carné de afiliación a sistema de salud, certificados de educación, documentos de identidad de la familia o personas a cargo.

Para mantener un control y registro de las personas que hubiesen estado en el proceso de verificación de los equinos, se diseñó un CRD (Constancia de Recepción Documental), que fue entregado a los carreteros que cumplieran con todos los pasos mencionados previamente y usted nunca asistió.

3.- En el año 2013 entre el 14 y el 18 de enero, se realizó la feria de alternativas para inicio del proceso de sustitución de vehículos de tracción animal en la Plaza de los Artesanos y usted diligenció dos formatos de selección de alternativas, al parecer por la pérdida de uno de ellos.

4.- Ese mismo año, Usted fue convocado para el 26 de diciembre y no llegó.

5.- El 26 de Diciembre de 2013 se expide el Decreto 595 "Por medio del cual se culmina el programa de sustitución de vehículos de tracción animal y se prohíbe definitivamente su circulación en el Distrito Capital y se adoptan otras medidas".

6.- Para el año 2014, a Usted se le citó nuevamente para el 15 de enero y tampoco llegó. Se programa agenda para entrega del equino nuevamente para el 22 de enero y tampoco.

PA01-PR01-MD01 V.2.0

Página 1 de 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

7.- En el mes de marzo de 2014 esta entidad mediante oficio SDM-DESS- 35300 – 14 - 69, le informó que contaba con el término de un mes para completar la totalidad de requisitos establecidos en el decreto 040 de 2013 y la Resolución 026 de 2013 para recibir la sustitución, de lo contrario, se aplicaría el desistimiento tácito y la exclusión del Programa de Sustitución, sin que se recibiera respuesta de este comunicado por su parte.

8.- El día 25 de abril de 2014 su esposa informa que no han empezado el proceso porque no tienen caballo, pero no radica ningún documento.

9.- De acuerdo con sus anexos, su detención se dio a partir del 09 de abril de 2015 hasta el 07 de septiembre de 2016, luego esto no puede ser la fundamentación de su petición.

Por todo lo anterior, esta Dirección se permite reiterar lo manifestado en el oficio SDM-DESS-35300-14-69 de fecha 26 de marzo de 2014 en el sentido de que debido a que usted no realizó radicación de documentos para iniciar el proceso de sustitución a corte 31 de enero de 2014 tal como lo estableció el Decreto 595 de 2013(1); ni consta en el archivo de esta Entidad manifestación de la imposibilidad de radicar documentos en la fecha prevista, fue excluido del Programa de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal.

Por una Bogotá Mejor Para Todos,


ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Directora de Estudios Sectoriales y de Servicios

Proyectó: Faps/DESS

- (1) Decreto 595 de 2013. Artículo 4: "Artículo 4o. - Excluir del proceso a las/os carreteras que estando inscritas en la base de datos adoptada mediante Resolución 026 de 2013, se niegan a acceder a la sustitución y por ende no radiquen documentos para iniciar el proceso de sustitución, a corte 31 de enero de 2014.
Parágrafo.- Las personas que tengan imposibilidad de radicar documentos en la fecha prevista en este artículo, deberán manifestar a más tardar el 15 de enero de 2014, mediante escrito presentado ante la Secretaría Distrital de Movilidad, los motivos por los cuales no pueden hacerlo. La entidad verificará la consistencia de la información y podrá determinar la exclusión del proceso si los motivos son insuficientes y/o injustificados."